

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION
N° 020/2024**

**"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO
DE CERCADO - FASE (LXIX) 2022-TARIJA"
CODIGO: AEV-TJ-CD-PVAC 001/2024
1ra. CONVOCATORIA
Tarija, 10 de abril de 2024**

VISTOS:

El proceso de contratación del "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (LXIX) 2022-TARIJA" con CODIGO DE PROCESO DE CONTRATACION AEV-TJ-CD-PVAC 001/2024 1ra. CONVOCATORIA.

CONSIDERANDO:

Que los parágrafos I y II del artículo 19 de la Constitución Política del Estado establecen que toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria; y que el Estado en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad,

Que el artículo 10 de la Ley N° 1178 de fecha 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales, determina que: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios. Se sujetará a los siguientes preceptos : a) Previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciará las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificará los trámites e identificará a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago.(...)".

Que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, establece que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo, que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20/07/1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que el Decreto Supremo N° 2299 de fecha 18/03/2015, autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA, efectuar la contratación directa de obras, material de construcción y servicios de consultoría, destinados a diseñar y/o



**¡Construyendo
nuevos sueños!**

Ejecutar los programas y/o proyectos estatales de vivienda y hábitat del nivel central del Estado, así como aquellos en los que concurre con las entidades territoriales autónomas. El procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente y la reglamentación específica, será aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AEVIVIENDA, mediante resolución expresa.

Que el Decreto Supremo N° 0986 de 21/ 09/ 2011, crea la Agencia Estatal de Vivienda como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el objeto de dotar soluciones habitacionales y hábitat a la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que la Resolución Administrativa N° 010/2022 de fecha 07/03/2022, aprobó el "Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda" y el "Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda".

Que el mismo cuerpo reglamentario, establece en el parágrafo I. del artículo 16: "1. El proceso de contratación podrá ser adjudicado por el total, por ítems, lotes o paquetes (...).

Que el referido Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, determina en el inciso f), parágrafo I. del artículo 22: **(RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA)**. (...) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de obras, adquisición de material de construcción y servicios de consultoría, mediante Resolución Administrativa (...).

Que el Procedimiento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, en el acápite 6., inc. b) subnumeral 7 parágrafo III establece que el RCD "(...) solicita a la Unidad jurídica la emisión de la Resolución Administrativa para montos mayores a Bs 1.000.000."

Que, en fecha 25 de octubre de 2022, el Comité Departamental, aprueba el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (LXIX) 2022-TARIJA"**

Que, mediante nota Interna I-2024-05820 | AEV/DIR.TDA/AGP_INF/Nro.0155/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, la Unidad solicitante, requiere la Autorización de inicio de proceso de contratación para el **"PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA**



¡Construyendo
nuevos sueños!

AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (LXIX) 2022-TARIJA con código **AEV-TJ-CD-PVAC 001/2024 1ra. CONVOCATORIA.**

Mediante Resolución Administrativa R.A.D. N° 017/2024 de fecha 28 de marzo de 2024, se autoriza el inicio de proceso de contratación y aprobación DCD (Primera Convocatoria).

Que mediante Informe I-2024-05820 | AEV/DIR.TJA/AGF_INF/Nro.0178/2024 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Evaluación y Calificación; "adjudicar el Proceso de Contratación Directa "ENTIDAD EJECUTORA PARA EL "PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CERCADO - FASE (LXIX) 2022-TARIJA" AEV-TJ-CD-PVAC 001/2024 1ra CONVOCATORIA en favor del proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL MARMUS-CTM**, por un monto de Bs. 1.924.985,27 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco 27/100 bolivianos), por un plazo de ejecución de la consultoría de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario computables desde la orden de proceder emitida por el Inspector de Proyecto, por haber obtenido de 100 puntos sobre 100 puntos, de acuerdo a su propuesta presentada y haber cumplido con los requisitos establecidos en el Documento de Contratación Directa DCD y las Especificaciones Técnicas".

RESUELVE:

Que mediante Resolución Administrativa N° 028/ 2021 de fecha 13 de julio de 2021, se delegó como Responsable de Contratación Directa (RCD) al Director Departamental de Tarija; por lo cual, en aplicación del inciso f) paragrafo I. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda, corresponde adjudicar el presente proceso de contratación en base a justificación técnica y legal.

POR TANTO:

El Responsable de Contratación Directa (RCD), designado mediante la Resolución Administrativa N° 028/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Contratación Directa para el "**PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE CERCADO FASE (LXIX) 2022-TARIJA**", Código Interno: **AEV-TJ-CD-PVAC 001/2024 1ra CONVOCATORIA**, en favor del proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL MARMUS-CTM**, por un monto de Bs. 1.924.985,27 (Un Millón Novecientos Veinticuatro Mil Novecientos Ochenta y Cinco 27/100 bolivianos), sobre la Base del Informe I-2024-



¡Construyendo nuevos sueños!



05820 | AEV/DIR.TJA/AGP_INF/Nro.0178/2024 de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Comisión de Calificación, conforme lo previsto en el inciso f) parágrafo 1. del artículo 22 del Reglamento para la Contratación Directa de Obras, Adquisición de Material de Construcción y Servicios de Consultoría para Diseñar y Ejecutar Programas y Proyectos Estatales de Vivienda.

SEGUNDO. - La Unidad Administrativa dependiente de la Dirección Nacional Administrativa Financiera, queda encargada de la notificación y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Lic. Miguel Alberto Navajas Alandia

RESPONSABLE DE CONTRATACION DIRECTA



¡Construyendo nuevos sueños!